

Preguntas y Respuestas sobre los beneficios fiscales de la Resolución 41/2026

1. ¿Qué establece la Resolución 41/2026?

La Resolución 41 del 2026 del Ministerio de Finanzas y Precios constituye un marco de estímulo fiscal para promover la inversión en energías renovables y la eficiencia energética en Cuba, beneficiando tanto a personas naturales como jurídicas, con exenciones aduaneras y tributarias que favorecen la modernización energética del país.

Esta Resolución concede exenciones y bonificaciones fiscales a contribuyentes Personas naturales y jurídicas, relacionadas con la importación e instalación de equipos vinculados al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y a la eficiencia energética. Sustituye y deroga la Resolución 169/2025.

2. ¿Cuáles son estos beneficios?

Eximir del pago del Impuesto Aduanero:

- **Personas naturales y jurídicas:** Por la importación que realicen de sistemas solares fotovoltaicos, sus partes y piezas fundamentales; comprendidos en los códigos arancelarios del Anexo 2
- **Personas naturales y jurídicas:** Por las importaciones que realicen de: calentadores solares; bombas fotovoltaicas; pequeños aerogeneradores; biodigestores de geomembranas; motobombas a biogás; alumbrado solar y sistemas de aires acondicionados solar; cargadores para vehículos eléctricos, que funcionen a partir del aprovechamiento de las fuentes renovables de energía; equipos destinados al procesamiento de biomasa para la producción de energía; así como las partes y piezas fundamentales de estos equipos; comprendidos en los códigos arancelarios que se relacionan en el Anexo I.
 - ✓ Para las personas naturales, en el caso de las mercancías a las que se hace referencia no forman parte de su valor de importación sin carácter comercial autorizado.
- **Personas jurídicas:** Por las importaciones de materias primas, componentes, partes, piezas, equipos y accesorios, para la ejecución de un proceso inversionista o fabricar equipos, dispositivos o piezas de repuesto, destinados al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía; comprendidos en los códigos arancelarios del Anexo II.
- **Sector Estatal y Formas de Gestión no estatal:** Por la importación de maquinarias, equipos y otros medios necesarios durante el proceso inversionista; comprendidos en los códigos arancelarios que se relacionan en el referido Anexo II.
 - ✓ En los casos similares, que los bienes no se encuentren comprendidos en el Anexo II, el beneficio se solicita al Ministerio de Finanzas y Precios y se aprueba mediante resolución.

Eximir del pago de los Impuestos sobre Utilidades:

- **Personas jurídicas:** Que realizan actividades económicas, que instalen fuentes renovables de energía, **para su autoconsumo en el desarrollo de la actividad económica o entrega de energía al Sistema Electroenergético Nacional**, en la cuantía del valor de la inversión, durante el período de su recuperación y por un plazo de hasta ocho años.

Eximir del pago de los Impuestos sobre Ingresos Personales:

- **Personas naturales:** Que realizan actividades económicas, que instalen fuentes renovables de energía, **para su autoconsumo en el desarrollo de la actividad económica o entrega de energía al Sistema Electroenergético Nacional**, en la cuantía del valor de la inversión, durante el período de su recuperación y por un plazo de hasta ocho años.

3. ¿Qué requisitos deben cumplirse para acceder a la exención de impuestos sobre utilidades e ingresos personales?

- Estar inscrito en el Registro de Contribuyentes de la ONAT donde presenta la solicitud
- Obtener el Dictamen Energético de la Oficina Nacional para el Control del Uso Racional de la Energía (ONURE)
- Presentar la solicitud con el análisis de factibilidad y el Dictamen energético ante la ONAT.
- La aprobación de la ONAT del beneficio en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la recepción de la solicitud.

4. ¿Dónde se realiza la solicitud de beneficio?

La solicitud del beneficio se realiza en la Oficina municipal de la ONAT donde está inscrito el contribuyente.

5. ¿Qué pasa con las inversiones realizadas antes de la entrada en vigor?

La disposición especial aclara que se aplican los beneficios a:

- **Personas naturales** que realizan actividad económica y que hayan obtenido el Dictamen energético de la ONURE antes del 19 de febrero del 2026, fecha en que se puso en vigor la Resolución 41.
- **Personas jurídicas** que hayan realizado inversiones durante el 2025 y soliciten el beneficio después de la entrada en vigor de la Resolución 41.

6. ¿Qué instituciones garantizan la aplicación de la Resolución?

- Aduana General de la República: implementa las exenciones arancelarias.
- ONAT y Oficina Nacional para el Control del Uso Racional de la Energía: aprueban procedimientos y fiscalizan el cumplimiento.

7. ¿Los actores que se dedican solo a instalar FRE les corresponde la bonificación del Impuesto sobre Utilidades o de Ingresos personales en el caso de ser TCP?

- No les corresponde porque la Resolución aclara que es para los actores que instalen FRE **para su autoconsumo en el desarrollo de la actividad económica o entrega de energía al Sistema Electro energético Nacional.**
- Si les corresponde el beneficio del impuesto aduanero.